



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional de Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 04

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

18 OCT. 2017

OFICIO MÚLTIPLE N° 115 -2017-MIINEDU/UGEL.04/ASGESESEÑOR (A) (ITA) DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS UGEL04
PRESENTE. -

ASUNTO : Acciones y cumplimiento

REFERENCIA : a) Ley 30021
b) Decreto Supremos N°017-2017-SA
c) Resolución Ministerial N°0155-2008-ED

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y de, acuerdo a las facultades conferidas y lo establecido en la Resolución Directoral N°4633-2017, procedo a hacer de su conocimiento que de acuerdo a los documentos de la referencia deberá garantizar el estricto cumplimiento a las siguientes precisiones con el fin de salvaguardar la salud de los estudiantes:

- ❖ Artículo 3° del Título I: Disposiciones Generales del Reglamento de la Ley 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2017-SA señala entre otros aspectos que la alimentación Saludable es variada, preferentemente en estado natural o con procesamiento mínimo, que aporta energía y todos los nutrientes esenciales que toda persona necesita para mantenerse sana, permitiéndole tener una mejor calidad de vida en todas las edades. La citada norma, establece asimismo que los kioscos, comedores y cafetines escolares son servicios que se realizan dentro del local escolar donde se expenden alimentos y bebidas saludables, en el marco de las normas de una alimentación sana y de inocuidad de alimentos, formulados por el Ministerio de Salud.
- ❖ La Guía para el Diseño Administración, Funcionamiento, Conducción y Adjudicación de kioscos en Instituciones Educativas Públicas, aprobada con Resolución Ministerial N° 0155-2008-ED de 18 de marzo de 2008, establece en el numeral 2.3.1 que el concesionario solo expenderá alimentos de primera calidad y en buen estado de conservación. De estar envasados, deben tener la autorización y registro sanitario, correspondiente.
- ❖ Los kioscos, cafetines y comedores escolares deberán estar implementados con equipos, utensilios y menajes necesarios para brindar un óptimo servicio a los usuarios, tales como: conservadoras, refrigeradoras, cocinas, mobiliario, homo, etc.

En ese sentido, deberá supervisar los kioscos, comedores y cafetines escolares en coordinación con la APAFA de su I.E. para una acción conjunta en lo que concierne al monitoreo de los Kioscos del local escolar, con la finalidad de brindar un servicio educativo en condiciones saludables para los estudiantes.

Hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



LIC. NANCY RUIZ HIDALGO

Jefa(e) del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
UGEL N° 04NRHU-ASGESE
JAMAVESSE